



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE NEIVA HUILA  
cml06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, cinco (05) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Demandante : COOPERATIVA COLINVERCOOP  
Demandado : LOURDES CUELLAR ORTIZ  
Radicación : 2011-00123

De conformidad con lo ordenado por este despacho mediante auto de fecha 28 de agosto de 2023, y comunicado mediante oficio No. 1.929 del 05 de septiembre de 2023, se ordena REQUERIR al JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA, para que informe mediante oficio, si en ese despacho se adelanta el proceso con Rad. 41001-40-22-001-2013-00844 donde el Demandante es el Fondo de Empleados del Huila - FONEDH, NIT. 8911034618, en contra de la señora LOURDES CUELLAR ORTIZ, identificada con C.C. 36.163.317 y si se han decretado medidas cautelares, certificando en qué consisten las mismas y si se encuentran vigentes.

Lo anterior con el fin de dar respuesta a la solicitud realizada por el pagador del Hospital Hernando Moncaleano Perdomo, en escrito de fecha 17 de julio del presente año, en el cual informa del error cometido respecto de la consignación de los descuentos aplicados a la señora Lourdes Cuellar Ortiz correspondiente a la medida cautelar ordenada por ese despacho judicial, para el proceso 2013-00844.

Por secretaría líbrese nuevamente el oficio correspondiente.

NOTIFIQUESE,

  
JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ  
JUEZ